

DECRETO-LEY N° 7291

Disponiendo que puede nombrarse a los jefes y oficiales de los Estados Mayores de la 3ª. y 4ª. Región para formar los Consejos de Guerra.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Considerando :

Que actualmente no hay en servicio, el personal suficiente de jefes y oficiales para la formación de los Consejos de Guerra, que deben conocer de las causas seguidas en la 3ª. y 4ª. Regiones, por los delitos de rebelión, desobediencia y otros ;

Decreta :

En las citadas Regiones y para completar el personal de los mencionados Consejos, así como para el desempeño de los cargos de Juez Instructor y Fiscal, puede nombrarse a los jefes y oficiales de los Estados Mayores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

José Gálvez. — G. Garrido Lecca. — U. Reátegui M. — J. F. Tamayo. — Gustavo A. Jiménez. — Emilio L. Gómez de la Torre. — Federico Díaz Dulantó.

Por tanto : mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

Gustavo A. Jiménez.